

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2020, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR, PREVISTA EN EL ACUERDO MARCO DIPUACTIVA CON OBJETO DE PROMOVER UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ BAJO CRITERIOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, MEDIANTE EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019.

Y de otra, D. Carlos Fenoy Rico, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, en su calidad Presidente, habiendo sido elegido para tal cargo en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2019. En cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en el artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, quedando acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma a través de certificado del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades acuciantes del tejido empresarial que conforman los diferentes sectores estratégicos y productivos en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz. Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

SEGUNDO. El Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, está dotada de diversas competencias, establecidas en el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2019, entre ellas la Planificación y Estrategia de Sectores Económicos, quedando adscritos a ella los servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz. Su principal objetivo es promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz.

TERCERO. Para su consecución, ha diseñado un Acuerdo Marco para la activación y dinamización empresarial y sindical de la Provincia de Cádiz, DIPUACTIVA 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Diputación en Sesión Extraordinaria celebrada telemáticamente

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



el día 8 de mayo de 2020. Su finalidad es que la recuperación, tras la crisis del COVID-19, sea lo más pronta y fuerte posible y que esta se cimiente sobre la base de tres pilares que permitan un crecimiento fuerte, equilibrado y sostenible: la transición digital, la transición ecológica y la cualificación de jóvenes y trabajadores/as. Así, se aborda de una manera distinta este necesario proceso de transición hacia una economía competitiva, inclusiva y sostenible, ya que pretende promover cambios en las estructuras productivas actuales desde una perspectiva innovadora, de mejora continua, basándose en el análisis de las fortalezas de los sectores productivos existentes y, en último término, en la concentración de esfuerzos en los sectores y actividades identificados por su potencial capacidad para innovar y generar empleo, riqueza y valor añadido. Es un plan multisectorial que aborda los principales problemas que afectan transversalmente a nuestro tejido empresarial y a los trabajadores/as, principalmente en el ámbito de las micro pymes, pymes, autónomos/as y emprendedores/as.

CUARTO. Esta iniciativa se desarrolla, inicialmente, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y se articula bajo un modelo de gobernanza participativa, es decir, de cooperación abierta con todas las Administraciones e Instituciones y otras entidades públicas y privadas con intereses comunes en el desarrollo de un nuevo modelo de desarrollo equilibrado y sostenible en la provincia.

QUINTO. El Plan DIPUACTIVA, impulsa actuaciones en torno a la innovación, la creatividad, el talento y a un nuevo modelo de crecimiento económico y bienestar social, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, la necesaria transición ecológica y los procesos de transformación digital. Todo ello, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes públicos y privados interesados en este objetivo.

SEXTO. Esta transformación de nuestra economía vinculada a la inteligencia, el conocimiento, la creatividad, la innovación y la sostenibilidad, entre otros factores, es el reto del Acuerdo Marco DIPUACTIVA 2020-2022, cuya arquitectura se sustenta sobre la identificación de las ventajas competitivas que pueden aportar las extraordinarias capacidades endógenas de nuestra Provincia, valoradas desde una perspectiva global, identificando los ámbitos en los que sería viable innovar y especializarse en relación con el posicionamiento del resto de regiones en un contexto internacional incierto y complejo. Se trata de construir una nueva realidad tras la grave crisis económica y social provocada por la COVID- 19, un nuevo modelo equilibrado, sostenible y resiliente, a través de procesos creativos, innovadores y colaborativos.

SEPTIMO. A través del Plan DIPUACTIVA, se van a desarrollar proyectos integrados de actuación, que serán, cuando así se considere para alcanzar sus objetivos, descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios, agentes económicos y sociales y, otras entidades de interés social. Siempre actuando bajo los principios de buena gestión, eficacia y eficiencia de los fondos públicos. Por tanto, está orientado a los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad, igualdad y transparencia, y a los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales, los trabajadores/as y otras entidades representativas de los diferentes intereses sectoriales de nuestra Provincia, así como de la sociedad civil en su conjunto. En todas ellas, reside el conocimiento específico de las realidades y necesidades más cercanas a la sociedad que deben ser tomadas en cuenta.

OCTAVO. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar es una Corporación de Derecho Público cuya regulación se encuentra contenida en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en el ámbito autonómico en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. Tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, asimismo, esta Cámara cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



empresas, la formación y la cualificación profesional, así como en la gestión y ejecución de proyectos de diferente naturaleza en cooperación con entidades públicas. Representa y defiende los intereses generales de la industria, el comercio, el turismo y la navegación de su circunscripción, ofreciendo actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica, la formación, la internacionalización y el empleo de profesionales cualificados, con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, respondiendo con ello a las necesidades de las empresas y del desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, a través de la eficiencia en la prestación de servicios y la defensa del interés general.

Por todo ello se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas, con la misión de mejorar el entorno económico de esta provincia, y el fomento de las relaciones institucionales desde el nivel local al internacional.

NOVENO. En consonancia con los objetivos que comparten ambas instituciones, la entidad beneficiaria, solicitó al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social mediante escrito de fecha 10 de Julio de 2020 (Registro de entrada nº 2020035669E) y escrito de fecha 15 de septiembre de 2020 (Registro de entrada nº 2020051837E), una subvención de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con diez céntimos (34.842,10 €), para desarrollar el proyecto presentado.

DÉCIMO. El presente Convenio se presenta como un instrumento para canalizar y materializar la subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria, debiéndose recoger en el mismo, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables. Ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad contribuir a la transformación de nuestro modelo productivo, haciéndolo más competitivo, apostando por la innovación, la digitalización e iniciando una profunda transición ecológica de nuestra economía, a la vez que se garantiza el trabajo decente y que el crecimiento económico redunde en beneficio de todos, en mayor grado de igualdad.

El objeto se centra en contribuir a la creación de elementos de diferenciación, valor añadido y ventajas competitivas duraderas en nuestras empresas atendiendo a diferentes estrategias; innovación de productos y procesos, gestión del conocimiento y el talento, calidad diferenciada y especialización inteligente, internacionalización y fomento de la prospectiva territorial y la gobernanza colaborativa como herramientas de planificación. En definitiva, contribuir a equiparar nuestro sistema productivo con otros de las economías más avanzadas de nuestro entorno competitivo, para así, crear más y mejores empleos.

La estipulación quinta, Actuaciones, determina con mayor concreción y detalle este objeto con el fin de poder dar cumplimiento a la obligación de evaluar su alcance y conocer los resultados obtenidos.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto regular las condiciones bajo las que la Diputación Provincial de Cádiz otorga una subvención nominativa a la entidad beneficiaria para financiar las actuaciones mencionadas en la estipulación quinta.

SEGUNDA. BENEFICIARIO.

La entidad beneficiaria de la presente subvención es, en los términos establecidos en este Convenio, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar NIF, Q-1173002E, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



TERCERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la consecución de los fines mencionados en la primera estipulación, la Diputación Provincial de Cádiz otorgará una subvención de hasta un máximo de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con diez céntimos (34.842,10 €), a la entidad beneficiaria, siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las actividades descritas en la memoria Inicial presentada, detalladas en la estipulación quinta de este Convenio, para el desarrollo del proyecto denominado "II. Cádiz digital 2020".

Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados a los servicios del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social para la anualidad 2020, imputándose a las aplicaciones presupuestarias 02/462B/ 48107 y 02/462D/48133 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

QUINTA. ACTUACIONES PREVISTAS.

El objeto de la subvención es financiar el desarrollo del Proyecto denominado "II. Cádiz Digital 2020". Este proyecto, por un lado tiene como finalidad la organización y ejecución de la Segunda Jornada del Foro Innovación y Tecnología, dedicada a la Innovación empresarial y transformación de las organizaciones y por otro el apoyo en el trabajo preparatorio para el lanzamiento de los programas de Innovación Innocámaras, TIC-CÁMARAS, Competitividad Turística, Ciberseguridad e Industria 4.0, recibiendo para su ejecución y desarrollo aportación financiera de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, gestionado financieramente a través de la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio, para el ejercicio 2020.

Las actuaciones previstas son;

- Apoyo a los programas anteriormente citados, en el ámbito de la Innovación y la Transformación digital incluidos en el "Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020". Este apoyo se concreta en la financiación de los gastos preparatorios y previos a la firma de convenios con las empresas (convocatorias y procedimientos de selección, admisión y resolución).

- **FORO INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA "CADIZ DIGITAL 2020".**

Las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz, dentro de sus objetivos de fomento de la competitividad y la innovación, proponen la organización del I Foro de Innovación y Tecnología "Cádiz Digital 2020" en el segundo semestre del 2020.

La innovación y la digitalización de las empresas se han convertido en una necesidad permanente, independientemente del tamaño que tenga la organización. Desde autónomos a pymes, todo el desarrollo de mercado y la capacidad para competir, pasa en mayor medida por una apuesta por la modernización que requiere eficacia y capacidad de gestión, sustentadas en gran parte por la incorporación de nuevas tecnologías.

El encuentro, en el marco del Foro de innovación 2020, reunirá en general a agentes del ámbito empresarial y de la innovación y brindará la oportunidad a los asistentes de tejer redes de contactos a través del networking, en una toma de contacto con otros profesionales del sector e intercambio de experiencias.

LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR, se encargará del desarrollo y ejecución de la Segunda Jornada del Foro dedicada a la Innovación Empresarial y Transformación de las Organizaciones.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



En cuanto a la estructura se contemplan las siguientes actividades:

- **CONFERENCIAS DE APERTURA Y JORNADAS.** Con la presencia de ponentes de primer nivel y expertos que abordarán cuestiones dirigidas a sensibilizar en el ámbito de la transformación digital, en la necesidad de introducir factores innovadores y generadores de valor y, en definitiva, en el cambio para el éxito.
- **ESCAPARATE TECNOLÓGICO RED DE EMPRESAS INNOVADORAS.** Se creará una zona expositiva interactiva donde empresas, consultoras y/o centros de investigación y de innovación expongan productos y soluciones tecnológicas en distintos ámbitos (Internet de las Cosas, Cloud, Ciberseguridad, Big Data, Marketing Digital, Inteligencia Artificial, prácticas medioambientales.....). Se podrán generar encuentros y contactos.
- **RED DE EMPRESAS INNOVADORAS:** Se pretende promover el networking presencial y/o virtual entre empresas y agentes como motor para la generación de nuevas oportunidades con la creación de una red de empresas innovadoras.

Para apoyar la difusión del encuentro, contará con una importante campaña en redes sociales previa y durante la celebración del evento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para 2020.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por:

- La Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, que tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda la Diputación Provincial de Cádiz, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria de la presente subvención quedará obligada a:

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la estipulación undécima del presente Convenio. Cualquier variación en el objeto o en el contenido económico, en relación con el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, habrá de comunicarse por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico. Productivo y Social (Área Gestora), quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de la citada Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Planificación y Estrategia en los Sectores Económicos, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico. Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



- Indicar en los soportes digitales y en folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en la difusión y el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz.

- Comunicar a la Diputación de Cádiz con la antelación suficiente para su publicación en los medios que estime necesario, cualquier convocatoria relacionada con esta subvención con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales, el acceso a los datos por parte de la entidad beneficiaria no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

NOVENA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INDICADORES.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada entidad designará a dos personas a tal fin. La comisión de seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora definir los criterios que la caracterizan; los objetivos, las lógicas, los criterios de actuación y los resultados.

Se incorporarán aquellos indicadores de actividad o resultado que se consideren necesarios para evaluar la consecución de los objetivos, la configuración específica de cada iniciativa será objeto de análisis en la determinación de los factores más relevantes que se incluirán en los indicadores de evaluación que se establecerán entre los siguiente;

- Indicadores de calidad.
- Indicadores de realización/eficacia.
- Indicadores de eficiencia.
- Indicadores de impacto.

Estos indicadores servirán para medir el alcance y nivel de consecución del objetivo deseado, o el que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos. Estos indicadores serán definidos por la Comisión mixta de Seguimiento del presente Convenio con el fin de que respondan al objeto concreto y acciones determinadas previamente.

El Área Gestora de la subvención realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. FINANCIACIÓN Y PLAN DE PAGOS.

En este supuesto, la subvención será abonada a la Entidad Beneficiaria, mediante dos pagos parciales, un pago anticipado, que no podrá ser inferior al 50% de la subvención concedida y otro pago del 50% del importe restante posterior a la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



Para efectuar este pago anticipado la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz una solicitud motivada, acompañada de la siguiente la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal y autonómico.
- Informe sobre la carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas; con el fin de valorar la oportunidad y justificar suficientemente la excepcionalidad de este pago anticipado. Datos de identificación del responsable de la entidad beneficiaria en relación a la ejecución y control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de las actuaciones o proyectos descritos.

El importe definitivo de la subvención se liquidará en relación a las acciones o proyectos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente la totalidad del proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el caso de haber recibido pagos parciales con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y éste no hubiere justificado el total del proyecto subvencionado, corresponderá la recuperación del importe del pago parcial abonado.

No podrá ordenarse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al presupuesto de la Diputación de Cádiz.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación y se efectúe los controles administrativos e in situ que estuvieran previstos o se consideren necesarios para comprobar el efectivo cumplimiento de las acciones programadas.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria.

Será requisito indispensable para realizar un pago, que el beneficiario acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como ante la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cádiz.

El importe de las justificaciones de gasto presentadas por la entidad beneficiaria será sometido a los controles que la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Coordinación, Desarrollo Económico, Productivo y Social, estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

La cuantía efectiva de la subvención vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible.

En el caso de que los importes considerados elegibles sean menores que los justificados y/o certificados por el beneficiario, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y su justificación.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



La entidad beneficiaria se compromete a remitir su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso la Diputación Provincial de Cádiz, proceder a su reprogramación.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

UNDÉCIMA. Plazo de ejecución, justificación y régimen de pago de la subvención.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de octubre de 2020.
2. El plazo de justificación del 75% de la actividad subvencionada finalizará el 30 de octubre de 2020 y del 25% restante, el 15 de noviembre de 2020.
3. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimase necesario por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario o bien, quedar acreditado la disponibilidad de los créditos que resulten necesarios para ello.
4. Pago de la subvención. La subvención será abonada a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de 17.421,05 euros cada uno. El primero se librará tras la ordenación del pago por el órgano competente y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación DUODÉCIMA del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por el área de Gobierno gestora a aquélla.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y GASTOS

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 del RLGS.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación. Que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos puestos a disposición.
- Certificado emitido por la entidad beneficiaria donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
- Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente, a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cádiz.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones, en caso de que correspondan, de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de la existencia de rendimientos financieros generados, deberán contemplarse como ingresos y en consecuencia minorarse del importe de la subvención concedida.

h) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

i) Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2020, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 30 de octubre de 2020 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- En relación al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, la imputación de personal propio de la entidad para el desarrollo del mismo, no puede superar el 57% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada.
- Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día

(La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Diputación de Cádiz desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).

- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- El impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) deducible por el beneficiario.
- Los gastos derivados de subcontratación de los trabajos al respecto de los cuales las entidades beneficiarias hayan indicado en el proyecto aprobado que realizarán mediante personal propio.
- Gastos asociados a atenciones protocolarias y representaciones.

El Área de Coordinación y Desarrollo Económico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en el plazo indicado.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde la Diputación de Cádiz, se realizarán los controles documentales necesarios para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios

GASTOS DE PERSONAL.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS GENERALES.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Continuando con lo expuesto en el apartado e) de esta estipulación y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



DECIMOTERCERA. MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DECIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Está subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

DECIMOQUINTA.ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

A efectos de la elegibilidad de los gastos, éstos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de 2020**.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

DECIMOSEXTA. CONTABILIDAD

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cuatro años siguientes al pago.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- 1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y teléfono de contacto, facilitados al Área gestora, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		



VIGÉSIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y
Navegación del Campo de Gibraltar.

La Presidenta

El Presidente

D.ª Irene García Macías

D. Carlos Fenoy Rico

Código Seguro De Verificación:	P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	08/10/2020 09:53:39
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	08/10/2020 09:43:46
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P0Ex5TGbS802cWxIwoaJRg==		

